



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
18/6/2013 18:5:54 FOLIOS:3 ANEXOS:186 FOLI  
AL CONTESTAR CITE: 7210-E2-48429  
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD  
REMITE: DIRECCION DEL SISTEMA HABITACIONAL  
DESTINATARIO: BLANCA TULIA TIQUE OLIVEROS

Bogotá, D. C.,

Señora

**BLANCA TULIA TIQUE OLIVEROS**

Calle 58 B Sur N° 98C-69 Barrio: Santabarbará-Localidad Bosa  
La Ciudad.

**Asunto: Aclaración estado de postulación Subsidio Familiar de Vivienda asignado mediante Resolución 474 de 2007, Habilitación Legal de Títulos. Radicado: 4120-E1- 48429**

Respetada Señora:

En atención a su comunicación donde solicita: "(...) Aclarar el estado de la asignación del subsidio familiar de vivienda asignado mediante Resolución 474 de 2007, las razones del valor de su asignación estando en condición de desplazamiento forzado (...)" y también por el cual usted requiere: "(...) 1. Se me expida copia de la Resolución 474 de 2007, 2. Razones por las cuales se asigno el valor de \$ 100.000 como subsidio, 3. Se tenga en cuenta mi condición de víctima de desplazamiento forzado y de esta forma se me otorgue el derecho a la vivienda digna como medida de reparación integral, conforme a las prescripciones establecidas en el capítulo IV de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el Título VII del Decreto 4800 de 2011 (...)", en el marco de las funciones atribuidas a ésta coordinación me permito señalar lo siguiente:

Una vez realizada la consulta en el Sistema de Información para la Administración del Subsidio Familiar de Vivienda, aplicativo con que cuenta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el seguimiento de los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA-, se encontró que usted y su grupo familiar fueron beneficiados de un subsidio por habilitación legal de títulos por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 474 del 6 de diciembre de 2007 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda. (Se adjunta Consulta de Información Histórica de Cédula y copia de la Resolución 474 de 2007)

Que la asignación del valor del subsidio de la Resolución 474 de 2007, se hace a cada hogar por el valor solicitado en el formulario de postulación sin que se supere el tope máximo establecido en la normatividad vigente para esta asignación, en virtud del principio de igualdad.

Que dada su condición de víctima de desplazamiento forzado y su inconformidad con el valor asignado en la citada Resolución, respetuosamente sugerimos renunciar inicialmente al subsidio otorgado y una vez sea formalizada dicha renuncia, se postule al Programa Social de Subsidios Familiares de Vivienda que coordina el Fondo Nacional de Vivienda para acceder a vivienda propia en virtud de la Ley 1537 de 2012.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2190 de 2009<sup>1</sup>, el beneficiario del subsidio de vivienda de interés social puede renunciar al mismo en cualquier momento, previa comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo.

<sup>1</sup> por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007 en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1110  
www.minvivienda.gov.co





**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que, la Alcaldía Municipal de Coyaima - Tolima es la entidad que postuló su hogar y a quien se le giró el valor del subsidio del cual fue beneficiado, usted debe:

- 1) Suscribir una comunicación escrita junto con los integrantes mayores de edad de su hogar dirigida a la Alcaldía Municipal de Coyaima, renunciando a dicho subsidio para lo cual deberá anexar el documento en virtud del cual le fue asignado dicho subsidio.
- 2) En la misma comunicación deberá solicitarle a la entidad que proceda a devolver el valor del subsidio de la siguiente forma:
  - Realizar consignación del subsidio que le fue asignado por valor de \$ 100.0000, para lo cual es necesario consignar el valor anteriormente mencionado en la cuenta No. 61011649, denominada **Dirección del Tesoro Nacional- Reintegros Vigencia Anterior –Inversión Otros Recursos de la Nación.**

Una vez la Alcaldía de Coyaima haya dado respuesta a su petición, por favor enviar una nueva comunicación, anexando las solicitudes y respuestas emitidas por la Alcaldía, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Grupo de Subsidios.

Posteriormente, y surtido el trámite anterior, usted podrá acceder a un subsidio de Vivienda en especie gratuita, teniendo en cuenta las siguientes generalidades :

Fue expedida por el Gobierno Nacional la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*", que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable del país. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Conforme con lo anterior, se expidió el Decreto 1921 del 17 de septiembre de 2012, el cual reglamentó la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, en el marco del programa de vivienda gratuita, así:

Los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie -SFVE serán los hogares registrados en los siguientes listados o bases de datos:

- Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS tiene bajo su cargo efectuar la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1110  
www.minvivienda.gov.co





**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Respecto de los porcentajes de composición poblacional en cada proyecto de vivienda, el artículo 4° del Decreto 1921 de 2012, prevé que:

*“El Fondo Nacional de Vivienda, mediante acto administrativo establecerá los criterios que le permitan definir para cada una de las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, (grupo de población), el porcentaje de población beneficiaria, para determinar la composición poblacional de cada proyecto de vivienda que se desarrolle en el marco del programa de vivienda gratuita.”*

En razón a lo anterior, se expidió la Resolución 0842 del 09 de noviembre de 2012, que establece en los artículos 1 y 2, los criterios y la metodología para la definición de los porcentajes de composición poblacional, a saber:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- CRITERIOS PARA DEFINIR LA COMPOSICIÓN POBLACIONAL EN CADA PROYECTO DE VIVIENDA: El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA tendrá en cuenta los siguientes criterios para definir la composición poblacional en cada proyecto, en cumplimiento del artículo 4° del Decreto 1921 de 2012:**

1. Número de hogares en situación de desplazamiento en el respectivo Municipio o Distrito, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD o el que haga sus veces, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
2. Número de hogares en el respectivo Municipio o Distrito, que se encuentren vinculados a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, de conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
3. Número de hogares que en el Municipio o Distrito hayan sido afectados por desastres naturales, calamidades públicas, emergencias y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, debidamente registrados en los censos elaborados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (antes CLOPAD), avalado por el Consejo Regional de Gestión del Riesgo de Desastres (antes CREPAD) y refrendado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD. Este criterio se usará, siempre y cuando el Alcalde Municipal o Distrital hubiere radicado ante el DPS los respectivos censos, con anterioridad a la determinación de la composición poblacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- METODOLOGÍA PARA DEFINIR LA COMPOSICIÓN POBLACIONAL EN CADA PROYECTO DE VIVIENDA: Se establecerá el porcentaje de composición poblacional de la siguiente manera:**

1. A partir de la sumatoria del número de hogares de los tres grupos enunciados en el artículo anterior, se establecerá el peso porcentual de cada uno de los grupos en el municipio o Distrito en el cual se desarrollará el proyecto.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1110  
www.minvivienda.gov.co





**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

2. *Una vez establecido el porcentaje que corresponda a cada grupo, éste se aplicará al número de unidades de vivienda con que cuenta cada proyecto de vivienda al cual se le está definiendo la composición poblacional.*
3. *El resultado de la aplicación del mencionado porcentaje dará como resultado la composición poblacional inicial de cada proyecto.”*

De lo anterior se observa que los porcentajes de composición poblacional para cada proyecto de vivienda se definen teniendo en cuenta el peso porcentual de cada uno de los grupos antes enunciados en el Municipio o Distrito en el cual se desarrollará el proyecto.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda informará al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los porcentajes de Composición Poblacional a efectos de que dicho Departamento envíe el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, en listados que contendrán el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto de vivienda, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

- ✓ Población en situación de desplazamiento:
  - ✓ Perteneciente a UNIDOS con subsidio asignado.
  - ✓ Perteneciente a UNIDOS con postulación y apto para ser beneficiario.
  - ✓ Perteneciente a UNIDOS no postulado
  - ✓ En SISBEN III.
- ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:
  - ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
  - ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados.
  - ✓ Hogares damnificados de desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden, de ahora en adelante.
  - ✓ Hogares localizados en zonas de alto riesgo que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden de ahora en adelante.

El Fondo Nacional de Vivienda postula a los hogares relacionados en el listado remitido por el DPS, los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1110  
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Es por ello que la identificación y selección de hogares potencialmente beneficiarios, es realizada por el Departamento Administrativo para La Prosperidad Social, teniendo en cuenta los listados o bases de datos que la mencionada entidad define mediante resolución.

Conforme a la información anterior, se le hace un llamado para que integre el proceso del nuevo programa de gobierno de vivienda, contenida en la Ley 1537 de 2012.

Adicionalmente, si el hogar tiene alguna otra inquietud respetuosamente le invito a acudir a la Caja de Compensación Familiar más cercana a su actual domicilio, la cual estará atenta a resolver sus inquietudes, en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre Fonvivienda y Cavis UT.

Atentamente,

**ALEJANDRO QUIINTERO ROMERO**  
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Anexo: Lo enunciado en ciento ochenta y seis (186) folios  
Revisó: Viviana Roza Escandón-Subsidios  
Proyectó: Alexandra Ruiz.- Titulación  
Fecha: 18/06/2013

Bogotá D.C,

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1110  
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249





